

## **INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO *SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS JUVENILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.***

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el expediente de contratación de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios para llevar a cabo la prestación.

Los Albergues Juveniles de la Comunidad de Madrid, la Oficina Joven TIVE, el Centro 14-30 Espacio Joven y Metrónomo, adscritos a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales requieren de un servicio de limpieza de forma continuada para garantizar el normal y seguro desarrollo de las actividades públicas que en ellos se realizan, al ser instalaciones abiertas al público de manera prácticamente continuada durante todo el año.

En la Oficina Joven TIVE y en Metrónomo no existe personal de plantilla que pueda realizar las tareas de limpieza objeto de este contrato. En el Centro 14-30 Espacio Joven el personal contratado no cubre las horas necesarias para la correcta limpieza del centro.

En el caso de los Albergues Juveniles de la Comunidad de Madrid, el servicio de limpieza lo realiza personal laboral auxiliar de servicios, pero es necesario contar con una bolsa de horas para cubrir las necesidades coyunturales de limpieza que surgen, tales como urgencias o eventualidades que requieren ser solucionadas con inmediatez para ofrecer un servicio satisfactorio a los usuarios. Asimismo, existe una dificultad añadida al no tramitarse la cobertura de las bajas de estos trabajadores hasta que no han transcurrido 15 días de las mismas por parte de la Subdirección de Personal, lo que dificulta la organización del trabajo con el personal restante y el cumplimiento de las libranzas y descansos obligatorios que exige el Convenio aplicable.

La bolsa de horas también se podrá utilizar para cubrir excepcionalmente servicios extraordinarios en la Oficina Joven TIVE, el Centro 14-30 Espacio Joven, Metrónomo y el Refugio del Puerto de la Morcuera.

En la Oficina Joven TIVE y Metrónomo no existe personal de plantilla que pueda realizar las tareas de limpieza objeto de este contrato. En el Centro Espacio Joven 14-30 el personal contratado no cubre las horas necesarias para la correcta limpieza del centro.

De todo lo anterior se concluye que este centro directivo carece de medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo dicho servicio, lo que se manifiesta para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 116.4. f) la LCSP.

Madrid, a fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**

Firmado digitalmente por: CASTILLA RODRÍGUEZ LAURA  
Fecha: 2026.07.07 16:16